

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2020-00014-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020)

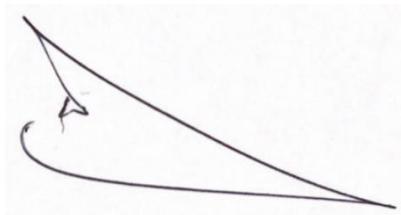
De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo del remanente y/o créditos dentro del proceso interpuesto por INSTITUTO FINANACIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA bajo el Rad. 2019-244.
2. Decretar el embargo del remanente y/o créditos dentro del proceso interpuesto por JURIDCCION COACTIVA DE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., que cursa en la ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, resolución 1339 del 10 de abril de 2019. Código de cuenta No. 322.
3. Decretar el embargo del remanente y/o créditos dentro del proceso interpuesto por MONICA ARDILA ANAYA Y OTRO contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., que cursa en el JUZGADO QUINCE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el Rad. 2020-00034.

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

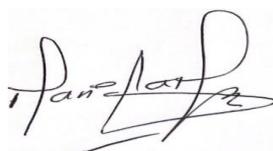


WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **2592, 2593 y 2594**, dirigido al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y JUZGADO QUINCE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DIA: 21 DE JULIO DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **2592**

17 JULIO DE 2020

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA PEREZ WALTEROS C.C. 23.574.002
DEMANDADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN" NIT.
900427553-1
RADICADO: **680014003013-2020-00014-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.--**RESUELVE:**--Decretar el embargo del remanente y/o créditos dentro del proceso interpuesto por INSTITUTO FINANACIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA bajo el Rad. 2019-244.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **2593**

17 JULIO DE 2020

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA PEREZ WALTEROS C.C. 23.574.002
DEMANDADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN" NIT.
900427553-1
RADICADO: **680014003013-2020-00014-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE**--Decretar el embargo del remanente y/o créditos dentro del proceso interpuesto por JURIDCCION COACTIVA DE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., que cursa en la ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, resolución 1339 del 10 de abril de 2019. Código de cuenta No. 322.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **2594**
17 JULIO DE 2020

Señores:
JUZGADO QUINCE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA PEREZ WALTEROS C.C. 23.574.002
DEMANDADA: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. "PROCOSAN" NIT.
900427553-1
RADICADO: **680014003013-2020-00014-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el Art. 599 del C.G.P., se procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE**-- Decretar el embargo del remanente y/o créditos dentro del proceso interpuesto por MONICA ARDILA ANAYA Y OTRO contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., que cursa en el JUZGADO QUINCE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el Rad. 2020-00034.-- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA". Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

AI